



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Especial de Fuero Sindical-Permiso para Despedir
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Rep. Legal: DIANA PATRICIA ORDONÑEZ SOTO
Demandado: JHON JAIME LONDOÑO RODRIGUEZ
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00256-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

La presente demanda ESPECIAL de FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovida por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con el NIT. Nro. 860.034.594-1, representada legalmente por la doctora DIANA PATRICIA ORDONÑEZ SOTO con cédula No. 53.082.928 o por quien haga sus veces; en contra de JHON JAIME LONDOÑO RODRIGUEZ identificado con la cédula Nro. 15.336.909, fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, por lo tanto, reúne los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y por tal razón este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda especial de FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovida por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con el NIT. Nro. 860.034.594-1, representada legalmente por la doctora DIANA PATRICIA ORDONÑEZ SOTO con cédula No. 53.082.928 o por quien haga sus veces; en contra del señor JHON JAIME LONDOÑO RODRIGUEZ identificado con la cédula Nro. 15.336.909, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor JHON JAIME LONDOÑO RODRIGUEZ identificado con la cédula Nro. 15.336.909 como persona natural, poniéndole de presente que debe responder la demanda a través de apoderado Judicial, de la cual se entregó, por medios virtuales, copia del libelo DEMANDATORIO con el fin de que le dé respuesta hasta dentro de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, que se llevará a

cabo el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), oportunidad en la cual se decretarán, practicarán las pruebas y se emitirá la sentencia; notificación que se llevará a cabo de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio al presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION EMPLEADOS SINDICALIZADOS BANCARIOS "ESB", de conformidad con el artículo 118 B, numeral 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Quienes deberán aportar el Certificado de existencia y representación legal al momento de su notificación.

CUARTO: AGREGAR al expediente la prueba sobreviniente para darle su valor real en el momento de emitir sentencia.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite las respectivas notificaciones a la demandada y a los presidentes de los dos sindicatos, antes de la fecha en la cual se programó para celebrar la audiencia.

SEXTO: INVITAR a los sujetos pasivos, si les es posible, alleguen sus respuestas a la demanda con antelación a celebrar la audiencia con el fin de preparar la misma.

Se les indica igualmente que la audiencia se celebrara en forma PRESENCIAL en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 98 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 10 de

AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario